



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 346 / 2014

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 07 DE OCTUBRE DEL 2014

VENCE: 07 DE OCTUBRE DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en RICARDO PIWONKA

Población GARCIA HURTADO DE MENDOZA

PROPIETARIOS MARIA JARAMILLO CUEVAS

Domiciliado en OSORNO calle RICARDO PIWONKA

ARQUITECTO **FREDDY VALDERAS JILABERTO**

N° patente profesional 3-959

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR **FREDDY VALDERAS JILABERTO**

N° patente profesional 3-959

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°954-1

Derechos municipales \$117.597.-

VIVIENDA

presupuesto \$11.759.742.-

N° 1401

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 6.958.078-5

N° 1401

domicilio ANIBAL PINTO N° 2079, OSORNO

RUT N° 8.724.140-8

domicilio

RUT N°.....

domicilio ANIBAL PINTO N° 2079, OSORNO

RUT N° 8.724.140-8

RUT N°.....

Superficie terreno 152.00 M2.

Superficie por edificar:

| | |
|----------------|-----------------------------|
| Subterráneo 2° | |
| Subterráneo 1° | |
| 1° piso | 72.50 M ² |
| 2° piso | 73.68 M ² |
| 3° piso | |
| 4° piso | |
| 5° piso | |
| 6° piso | |
| Sgtes. | |
| TOTAL | 146.18 M² |

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda, de propiedad de los Sra. María Jaramillo Cuevas, ubicada en calle Ricardo Piwonka N° 1401, Osorno.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm